



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/454
13 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 100 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Cuestión del aumento del número de miembros de la Comisión
Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter G. BELYAEV (República Socialista
Soviética de Bielorrusia)

1. La Quinta Comisión examinó la cuestión del aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus sesiones 55a. y 62a., celebradas el 2 y el 13 de diciembre de 1977.
2. En la 55a. sesión, el representante de Sierra Leona presentó un proyecto de resolución (A/C.5/32/L.26) en nombre de Bangladesh, Egipto, Ghana, India, Indonesia, Kenya, el Pakistán, Panamá, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Zambia. Posteriormente se sumó a la lista de patrocinadores la República Arabe Siria. En virtud de los párrafos dispositivos del proyecto de resolución la Asamblea General decidiría aumentar de trece a dieciséis el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a partir del 1.º de enero de 1978, y modificar en consecuencia los artículos pertinentes del reglamento de la Asamblea General.
3. Cuando la Comisión examinó esta cuestión en su 62a. sesión, tuvo ante sí una exposición del Secretario General (A/C.5/32/78) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución de las 12 Potencias (A/C.5/32/L.26).
4. El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hizo una declaración verbal.
5. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso verbalmente que el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/32/L.26, que decía lo siguiente:

"Deseosa de afianzar la aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa merced a una mayor participación de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva,"

se enmendase para decir lo siguiente:

"Teniendo presente el artículo 156 del reglamento y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de los miembros de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva,"

Los patrocinadores del proyecto de resolución aceptaron la enmienda propuesta por el Reino Unido.

6. La Comisión decidió, sin objeciones, que se introdujesen las enmiendas adecuadas en los artículos 155, 156 y 157 del reglamento de la Asamblea General, según lo propuesto por el Contralor [en un documento de trabajo presentado a la Quinta Comisión/. Decidió igualmente que el texto propuesto de los artículos revisados se añadiese al párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución A/C.5/32/L.26.

7. La Comisión procedió luego a aprobar, sin objeciones, el proyecto de resolución A/C.5/32/L.26 en su forma enmendada (véase el párrafo 9 infra).

8. Las observaciones hechas por las delegaciones durante el debate sobre este tema se reflejan en las actas resumidas de la Comisión (A/C.5/32/SR.55 y 62).

RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

9. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmiendas a los artículos 155, 156 y 157 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946, relativa a la creación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y sus resoluciones 1659 (XVI), de 28 de noviembre de 1961, y 2798 (XXVI), de 13 de diciembre de 1971, relativas al aumento del número de miembros de la Comisión,

Observando que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que se aprobaron las resoluciones por las que se aumentó el número de miembros de la Comisión Consultiva 1/,

Teniendo presente el artículo 156 del reglamento de la Asamblea General 2/ y deseando, en consecuencia, aumentar la participación de los miembros de los países en desarrollo en la Comisión Consultiva,

1/ Resoluciones de la Asamblea General 1659 (XVI), de 28 de noviembre de 1961, y 2798 (XXVI), de 13 de diciembre de 1971.

2/ A/520/Rev.12 y Amend.1 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.I.6).

1. Decide aumentar de trece a dieciséis el número de miembros de la Comisión Consultiva, a partir del 1.º de enero de 1978;

2. Decide enmendar los artículos pertinentes del reglamento de la Asamblea General para que digan lo siguiente:

Artículo 155

La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en adelante denominada aquí "Comisión Consultiva"), integrada por dieciséis miembros, tres de los cuales, por lo menos deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.

Artículo 156

Los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales; desempeñarán su cargo por un período de tres años correspondientes a tres años civiles. Los miembros cesarán por rotación en sus funciones y serán reelegibles. Los tres expertos financieros no podrán cesar en sus cargos simultáneamente. La Asamblea General nombrará los miembros de la Comisión Consultiva en el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.

Artículo 157

La Comisión Consultiva tendrá a su cargo el examen técnico del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y ayudará en sus tareas a la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión). Al comienzo de cada período ordinario de sesiones en el que haya de examinarse el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente, presentará a la Asamblea General un informe detallado sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente. Presentará también un informe sobre las cuentas de las Naciones Unidas y sus entidades en las ocasiones en que pueda especificarse en los párrafos y reglas aplicables del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas 3/. También examinará, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a arreglos financieros y presupuestarios con esos organismos. Desempeñará asimismo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas en virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

3/ ST/SGB/Financial Rules/1/Rev.1 y Rev.1/Amend.1-5.